

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C., Veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso ejecutivo No. 110013103021-~~2019~~-00298-00

Téngase por agregada a las diligencias la documentación aportada al plenario por el apoderado de la parte actora.

Conforme lo solicitado y para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que mediante resolución No. 2022320000000189-6 de 2022 emitida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD el pasado 25 de enero de 2022, se ordenó la LIQUIDACION como consecuencia de la TOMA DE POSESION a la aquí ejecutada COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS – S.A. identificada con Nit. 805.000.427-1.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo tercero de la mencionada resolución, y en cumplimiento de lo allí ordenado, y conforme la información obtenida directamente de la oficina del liquidador Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA a través de la Doctora ROSA ELVIRA REYES, se dispone:

Ordenar la remisión del expediente contentivo de la presente ejecución para que este haga parte del proceso concursal de acreedores.

Para el efecto téngase en cuenta que el proceso deberá ser enviado a las oficinas ubicadas en la Carrera 100 #11-60 de la ciudad de Cali, antes del 11 de marzo de 2022; tal y como que informo en el emplazamiento oportunamente realizado por el liquidador para el enteramiento de los acreedores de la aquí liquidada.

Conforme lo prevé el precepto legal antes citado, se ordena poner a disposición las medidas decretadas en este asunto en contra de COOMEVA COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS – S.A. identificada con Nit. 805.000.427-1., a órdenes del juez del concurso.

Por secretaria ofíciase a quien corresponda.

Las decisiones aquí adoptadas pónganse en conocimiento de la Superintendencia Nacional de Salud.

NOTIFIQUESE

ALBA LUCY COCK ALVAREZ

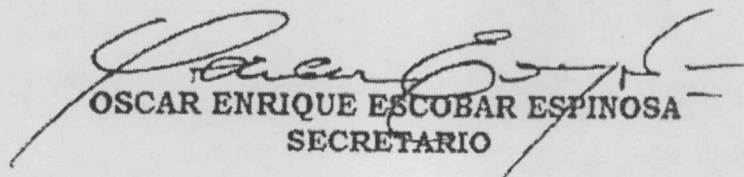
JUEZ.-

-4-

SC-2019-0298
OFICIAR SUPER

En el día de hoy, **(9) de febrero de 2022**, dejo constancia que el proceso no fue enviado al Tribunal para que se surta la alzada correspondiente, lo anterior debido al recibido de la Resolución N° 2022320000000189-6 de 2022 de la Superintendencia Nacional de Salud, la que fue agreda al cuaderno principal.

El anterior informe lo rindo para los fines pertinentes.


OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA
SECRETARIO

 **Ministerio de Salud**
Secretaría de Salud
Subsecretaría de Salud Pública
Unidad Ejecutiva de Salud

☐ 1. Se ha cumplido con el tiempo establecido para la entrega de la información.

☐ 2. Se ha cumplido con el tiempo establecido para la entrega de la información.

☐ 3. Se ha cumplido con el tiempo establecido para la entrega de la información.

☐ 4. Se ha cumplido con el tiempo establecido para la entrega de la información.

☐ 5. Se ha cumplido con el tiempo establecido para la entrega de la información.

☐ 6. Se ha cumplido con el tiempo establecido para la entrega de la información.

☐ 7. Se ha cumplido con el tiempo establecido para la entrega de la información.

☐ 8. Se ha cumplido con el tiempo establecido para la entrega de la información.

☐ 9. Se ha cumplido con el tiempo establecido para la entrega de la información.

☐ 10. Se ha cumplido con el tiempo establecido para la entrega de la información.

☒ 11. Se ha cumplido con el tiempo establecido para la entrega de la información.

☐ 12. Se ha cumplido con el tiempo establecido para la entrega de la información.

☐ 13. Se ha cumplido con el tiempo establecido para la entrega de la información.

☐ 14. Se ha cumplido con el tiempo establecido para la entrega de la información.

10 DE FEBRERO DE 2022

CON INFORME SECRETARIAL

(4)

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C., Veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso ejecutivo No. 110013103021-**2019-00298**-00

Téngase en cuenta lo manifestado en el informe secretarial respecto del
notivo por el cual no se envían las diligencias al Superior.

Se ordena estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha, visto en el
uaderno principal.

NOTIFIQUESE

298

ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ.-

74-

298

C-2019-0298
FICIAIAR SUPER

298

298

298

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C., Veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso ejecutivo No. 110013103021-2019-00298-00

Agréguese a los autos el anterior concepto emitido por la Procuraduría General de la Nación.

Se ordena estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha, visto en el cuaderno principal.

NOTIFIQUESE

ALBA LUCY COCK ALVAREZ

JUEZ.-

-4-

SC-2019-0298
OFICIAR SUPER

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D.C., Veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso ejecutivo No. 110013103021-~~2019~~-00298-00

Agréguese a los autos el escrito de nulidad aportado por el apoderado de la entidad ejecutada.

Se ordena estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha, visto en el cuaderno principal.

NOTIFIQUESE

ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ.-

-4-

SC-2019-0298

OFICIAR SUPER